


OFICIO CIRCULAR No. 03-2020

Para: Entidades sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

De: Licenciada Karla Gabriela Hernández de Steffes – directora. 

Asunto: Lineamientos relacionados con la modalidad de adquisición pública de Subasta Electrónica Inversa.

Fecha: 12 de marzo 2020.

Licda. Gabriela Hernández de Steffes
Directora
Dirección General de Adquisiciones del Estado



De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado la Dirección General de Adquisiciones del Estado, como ente rector de las adquisiciones públicas y del sistema GUAATECOMPRAS, actúa en el marco de la transparencia, eficiencia, certeza y competencia.

Asimismo, el artículo 4 Bis de la referida Ley en su tercer párrafo indica "...El sistema GUAATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación...".

Por su parte el artículo 78 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Precalificación de Proveedores para la Subasta Electrónica Inversa", en el que se indica que **la Precalificación de proveedores se realizaría por parte de las entidades contratantes en tanto no se encontrare en pleno funcionamiento el Registro General de Adquisiciones del Estado**, mismo que está en concordancia con el artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Acuerdo Gubernativo número 170-2018, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado y el Acuerdo Ministerial número 563-2018 Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Con base en lo anterior y en virtud que el Registro General de Adquisiciones del Estado ya se encuentra en pleno funcionamiento; esta Dirección establece los lineamientos mínimos que deberán tomar en cuenta las entidades referidas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de realizar eventos de Subasta Electrónica Inversa.

I. ASPECTOS GENERALES

Las entidades contratantes, previo a iniciar un evento de Subasta Electrónica Inversa -SEI-, deben considerar lo siguiente:

- a. La adquisición por medio de Subasta Electrónica Inversa deberá estar incluida en el Plan Anual de Compras.
- b. Verificar la existencia de 3 o más proveedores debidamente inscritos y precalificados en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, en la(s) especialidad(es) correspondiente(s) al producto (obras públicas, construcciones por contrato, bienes o servicios) a adquirir.
- c. Verificar que el producto requerido pueda ser estandarizado u homologado.
- d. Cumplir con el procedimiento establecido por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el establecimiento de los precios de referencia de los productos a contratar por medio de la Subasta Electrónica Inversa -SEI-.
- e. Verificar la existencia del código de insumo del producto a contratar en los catálogos que para el efecto tenga a disposición el sistema GUAATECOMPRAS.
- f. Actualizar dentro de sus manuales de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones públicas, aquellos procedimientos que no estén establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas para el uso del sistema GUAATECOMPRAS, debiendo siempre observar el principio de control interno de segregación de funciones.



II. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

Para los efectos de la Subasta Electrónica Inversa, le corresponde a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad contratante, lo siguiente:

- a. Aprobar las bases del proceso de adquisición, para lo cual deberá contar con los dictámenes presupuestario, técnico y cualquier otro documento que requiera el Sistema GUATECOMPRAS.
- b. Aprobar las modificaciones de las bases, cancelaciones, prorrogas, reprogramaciones, ampliaciones, adjudicación y cualquier otro documento que requiera aprobación dentro del proceso de adquisición.
- c. Nombrar a los miembros titulares y suplentes de la Junta de Calificación de la Subasta Electrónica Inversa.
- d. En lo que se refiere a los casos no previstos durante el proceso de Subasta Electrónica Inversa, serán resueltos y aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad contratante.

III. BASES DE LA CONTRATACIÓN

Cada entidad contratante es responsable de incluir en las bases de contratación como mínimo lo siguiente:

- a. Cronograma que deberá contemplar por lo menos lo siguiente:
 - i. **Publicación de la convocatoria:** En la fecha prevista por la entidad contratante.
 - ii. **Recepción de Ofertas Técnicas:** Fecha y hora límite de recepción de ofertas. Entre la convocatoria y la fecha programada para recibir ofertas técnicas, deberán mediar por lo menos 8 días hábiles, plazo durante el cual los proveedores podrán presentar de manera electrónica sus ofertas técnicas.
 - iii. **Verificación de las Ofertas Técnicas:** Período en el que la Junta de Calificación de la Subasta Electrónica Inversa verificará las ofertas técnicas presentadas por los proveedores interesados; el mismo no podrá ser menor de 3 días hábiles a partir de la recepción de ofertas técnicas. Para determinar este período se deberá tomar en cuenta la complejidad del producto, si existieran aclaraciones, recepción de muestras, visitas de campo, subsanaciones o inconformidades y asignar la calidad de postor habilitado.
 - iv. **Habilitación de postores:** Fecha y hora en la que se dará a conocer a través del Sistema GUATECOMPRAS los postores habilitados.
 - v. **Desarrollo de la Puja inversa:** Fecha y hora en la que dará inicio y finalizará la puja inversa.
 - vi. **Duración de la Puja Inversa:** La cual podrá ser de una hora sin exceder de tres horas, salvo casos debidamente justificados.
 - vii. **Plazo para adjudicación:** El plazo deberá ser determinado por la entidad contratante, el cual podrá ser prorrogable por única vez hasta por 10 días hábiles adicionales.
 - viii. **Otros plazos:** Los relativos a la formalización de la contratación se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- b. **Precio de referencia:**
Este será proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística -INE- a la entidad contratante, mismo que podrá ser incorporado a las bases.
- c. **Valor o porcentaje mínimo decreciente:** Es utilizado por los postores habilitados para confirmar su participación en la sala de puja inversa y durante la realización de las pujas o lances.

Para realizar la oferta inicial deben aplicar el valor o porcentaje mínimo decreciente al precio de referencia total. Asimismo, durante la puja inversa, este valor o porcentaje mínimo decreciente servirá de base para que los postores habilitados efectúen sus posturas o lances; sin perjuicio que pueda mejorar sus ofertas económicas.
- d. **Especificaciones técnicas:** Contienen las características generales y específicas del producto a contratar, las cuales deberán ser incluidas en el formato de ficha técnica.
- e. **Condiciones mínimas que los proveedores deben reunir para poder participar en el proceso de Subasta Electrónica Inversa:**
 - i. Estar inscrito y precalificado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, cumpliendo con la especialidad o alguna de las especialidades del producto a contratar y contar con la capacidad financiera que cubra la totalidad del monto de referencia.
 - ii. Llenar en el Sistema GUATECOMPRAS, los formularios para la presentación de ofertas técnicas.

- iii. Haber obtenido la calidad de postor habilitado por la Junta de Calificación de la Subasta Electrónica Inversa.
 - iv. Registrar su participación en la sala de pujas, aceptando las condiciones que establezca el Sistema GUATECOMPRAS.
- f. **Listado de documentos contenidos en las bases y forma de presentación:** Para llevar a cabo los procesos de Subasta Electrónica Inversa, deberá solicitarse según sea el caso, lo siguiente:
- Requisitos sustanciales vinculados al producto y al proveedor, tales como: Normas ISO, licencias sanitarias, registros sanitarios, constancia de distribuidor autorizado, entre otros.
 - Declaración jurada de conformidad con el formato disponible en el sistema GUATECOMPRAS.
 - Constancia de inscripción y precalificación que para el efecto emita el Registro General de Adquisiciones del Estado.

La presentación de requisitos se realizará por medio de formularios electrónicos a través del Sistema GUATECOMPRAS. El cumplimiento de cada uno de ellos es obligatorio y dará como resultado la habilitación de postores para la puja inversa.

- g. **Modificaciones a las bases:** Entre la convocatoria y la fecha programada para la recepción de ofertas técnicas, la entidad contratante podrá modificar las bases a consecuencia de la presentación de comentarios a través del Sistema GUATECOMPRAS o bien de considerarlo necesario. Entre la publicación de la modificación de bases y la recepción de ofertas técnicas, deberá mediar un plazo no menor de 8 días hábiles.
- h. **Aclaraciones y/o subsanaciones:** La entidad contratante, deberá indicar lo concerniente a la forma en que se solicitarán las aclaraciones y/o la forma en que se subsanarán los requisitos y documentos, previo a la asignación de la calidad de postores habilitados o durante la adjudicación.
- i. **Muestras y visitas de campo:** La entidad contratante establecerá lo concerniente a las solicitudes de muestras o visitas de campo.
- j. **Condiciones de la negociación:** Son las exigencias que deberán cumplir los proveedores para la entrega del producto, tales como: Lugar, fecha, forma de entrega (parciales o total), garantías, forma de pago, incluyendo la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL- y cualquier otra condición de negociación a consideración de la entidad contratante, las cuáles serán aceptadas mediante declaración jurada y ratificadas electrónicamente al momento de inscribirse en la sala de puja.
- k. **Prórroga para la recepción de ofertas técnicas:** En caso de recibir menos de tres ofertas técnicas, la autoridad administrativa superior de la entidad contratante podrá autorizar la prórroga por única vez para la recepción de ofertas técnicas por un plazo no menor de 8 días hábiles.
- l. **Ampliación del plazo para verificación de ofertas técnicas:** La entidad contratante deberá establecer el plazo máximo para que la Junta de Calificación de la Subasta Electrónica Inversa pueda solicitar dicha ampliación, en caso ésta lo considere necesario. Para el efecto debe tomar en cuenta el proceso administrativo interno que conlleva su aprobación y publicación en el Sistema GUATECOMPRAS, misma que deberá publicarse antes que finalice la fecha y hora límite establecida originalmente para la habilitación de postores. En caso de autorizarse la ampliación al plazo para verificación de ofertas técnicas, ésta no podrá exceder de 8 días hábiles posteriores a la fecha originalmente establecida.
- m. **Junta de Calificación de Subasta Electrónica Inversa:**
- i. **Designación e integración de la Junta:** La Junta de Calificación de Subasta Electrónica Inversa se integrará por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, servidores públicos quienes serán nombrados por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad contratante y le serán aplicables los impedimentos, excusas, recusaciones y otras disposiciones generales respecto a la designación contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.
 - ii. **Idoneidad:** Para la designación de los miembros titulares y suplentes, se requerirá la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico, de conformidad con la naturaleza del producto a contratar, debiendo indicar el perfil de los miembros titulares y suplentes que integrarán la Junta respectiva.
 - iii. **Funciones y atribuciones de la Junta de Calificación:** Una vez publicado en el Sistema GUATECOMPRAS el informe de las ofertas técnicas recibidas, la Junta procederá a:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta técnica.
- Solicitar aclaraciones o subsanaciones en caso sea necesario.
- Solicitar a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad contratante que se amplíe por única vez, el plazo para verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta técnica, en caso de considerarlo necesario, debiendo justificar dicha solicitud. El plazo para realizar dicha solicitud deberá ser determinado por la entidad contratante.
- Emitir acta administrativa que contendrá los resultados de la verificación de las ofertas técnicas recibidas; en la que se otorga la calidad de postores habilitados a aquellos proveedores que cumplieron con los requisitos de las bases, misma que deberá ser trasladada a la entidad contratante para su publicación en el Sistema GUATECOMPRAS.
- Previo al inicio de la puja inversa, deberá constituirse en el lugar que la entidad contratante designe para poder verificar el desarrollo de la misma.
- Concluida la puja inversa, la Junta de Calificación adjudicará la negociación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las bases de contratación, debiendo para el efecto verificar el informe de puja inversa generado por el Sistema GUATECOMPRAS y los documentos que entregue el postor ganador, o el segundo mejor postor en caso corresponda; emitiendo el acta correspondiente dentro del plazo de adjudicación que previamente haya fijado la entidad contratante en las bases.

Suscrita el acta de adjudicación, ésta deberá ser trasladada al usuario responsable, para la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS, según las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS-.

- n. **Puja inversa:** En cuanto al desarrollo de la etapa de puja inversa y la presentación de ofertas económicas decrecientes, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.
- o. **Postor ganador:** A más tardar al día hábil siguiente de finalizada la puja inversa, el postor ganador deberá entregar a la Junta de Calificación de Subasta Electrónica Inversa, la documentación física que presentó en su oferta técnica, adicionando el informe de puja inversa generado por el Sistema GUATECOMPRAS en donde conste que obtuvo el primer lugar en orden de prelación.

En caso el postor ganador desistiera o no cumpliera con presentar la documentación, a la Junta de Calificación o bien no llene los requisitos fijados en las bases, la Junta podrá adjudicar al segundo mejor postor en orden de prelación, debiendo solicitarle la documentación presentada en la oferta técnica. No obstante, si el segundo mejor postor desistiera de la negociación o no cumpliera con presentar la documentación, la entidad contratante deberá dar por finalizado el concurso, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes.

- p. **Adjudicación y su aprobación:** La adjudicación de la negociación será realizada por la Junta de Calificación nombrada para el efecto, a través del acta respectiva, misma que deberá ser aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, 39 del Reglamento de la Ley referida y las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.
- q. **Inconformidades:** Estas podrán presentarse a través del Sistema GUATECOMPRAS, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Normas de Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS-; y deberán responderse por la entidad contratante o por la Junta de Calificación, según el acto administrativo reclamado.
- r. **Recursos Administrativos:** La entidad contratante establecerá lo concerniente a la interposición de los recursos administrativos, de conformidad, con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- s. **Garantías o seguros:** De conformidad con la naturaleza del producto a adquirir, deberán fijarse las garantías o seguros de caución del Título V de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuere aplicable, debiendo solicitarse la certificación de autenticidad de los seguros. En casos

especiales y cuando la Autoridad Administrativa Superior lo considere oportuno, podrán fijar otras garantías, con la indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos.

Se deberá tomar en cuenta que la garantía de sostenimiento de oferta no es aplicable para esta modalidad, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- t. **Contrato:** Se deberá fijar el procedimiento y plazos para la formalización de la negociación. Al contrato le es aplicable lo relativo a la prórroga contractual y la ampliación del monto del contrato, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dentro del contrato se deberán incluir las cláusulas especiales siguientes:

- La cláusula relativa al cohecho referida en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas;
- La cláusula relativa a la forma de pago que, entre otros aspectos, obligatoriamente debe estipular que la gestión de pago se realizará mediante la emisión de la Factura Electrónica en Línea -FEL- por parte del contratista y que deberá dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- u. **Casos de Incumplimiento y sus sanciones:** Se deberá contemplar como mínimo los casos de incumplimiento siguientes:

- Incumplimiento de suscripción de contrato:** Se aplicará lo establecido en los artículos 84 de la Ley de Contrataciones del Estado y 39, literal d., de su Reglamento, en lo que fuere aplicable.
- Retraso en la entrega:** Se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 bis de su Reglamento.
- Variación en la calidad o cantidad:** Se aplicará lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado
- Incumplimiento de contrato:** De conformidad con los procesos administrativos establecidos por la entidad contratante, se aplicará lo dispuesto en los artículos 65 y segundo párrafo de la literal a) del artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

La entidad contratante será responsable de establecer el procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como la forma de reclamar las garantías en caso de incumplimiento debiendo en todo caso respetar el derecho de defensa, sin perjuicio de ejecutar las garantías correspondientes, en caso proceda.

- v. **Recepción y liquidación:** La entidad contratante fijará lo concerniente a la recepción (parcial y/o final) y la liquidación del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que fuere aplicable.


Licda. Gabriela Hernández de Rojas
Directora
Dirección General de Adquisiciones del Estado

